



**RESOLUCIÓN No. SSPD – 20241000593525 DEL 30/09/2024**

**“Por la cual se hace un nombramiento provisional”**

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas en los numerales 18 y 19 del artículo 8° del Decreto 1369 de 2020, artículo 24° de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso segundo del artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015, faculta de manera excepcional a los Superintendentes para efectuar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio.

Que con el fin de atender de manera eficiente los procesos a cargo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se requiere la provisión de la vacante temporal del empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 01, de la planta global de la entidad, distribuido por necesidades del servicio en la Dirección Territorial Nororiente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante radicado No. 3-2-2008-22821 de 2008, concluyó que: *“(...) para proveer temporalmente los empleos del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias, deberá agotarse la figura del encargo antes de entrar a considerarla utilización del nombramiento en provisionalidad haciendo de esta manera extensiva a las superintendencias la aplicación del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (...).”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, consignó lo siguiente: *“En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular N° 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente (...).”*

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.  
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35  
Código postal: 110221  
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059  
sspd@superservicios.gov.co  
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
NIT: 800.250.984.6  
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales  
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.  
Código postal: 110221  
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001  
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003  
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046  
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031  
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002  
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

Que de acuerdo con el Concepto No. 2014EE-20910 del 7 de julio de 2014, radicado en la entidad con el No. 2014529037100-2 del 14 de julio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil ratifica que: "(...) *la función de adelantar los estudios necesarios para determinar si es viable proveer el empleo de carrera mediante encargo y determinar sobre que servidores de carrera administrativa recae el derecho preferencial, le compete a la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la respectiva entidad (...)*".

Que en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 01, ubicado en la Dirección Territorial Nororiente, se generó la vacante temporal en razón a una situación administrativa que inició el 6 de agosto de 2024 y finalizará el 9 de diciembre de 2024.

Que conforme el procedimiento establecido en el instructivo para la provisión de vacantes temporales o definitivas generadas en empleos de carrera administrativa, se llevó a cabo la publicación del estudio de encargo No. I – 94 del 23 de agosto de 2024, para la provisión de la vacante temporal del empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 01, ubicado en la Dirección Territorial Nororiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

Que con el estudio de encargo se pudo establecer que el derecho preferente recae en su orden sobre los servidores **NAYIBE SAAD DOMÍNGUEZ** y **CÉSAR CRISTOBAL MOYA PÁEZ**, toda vez que cumplen con los requisitos para acceder al empleo objeto de provisión, no obstante, al realizar la correspondiente verificación, se determinó que los mencionados servidores no se pronunciaron al respecto dentro del término previsto para tal fin, por lo cual el estudio fue declarado **DESIERTO**.

Que, en vista de lo anterior, se realizó el estudio de la hoja de vida de **LUIS EDUARDO CAAMAÑO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.091.676.922, del cual se pudo determinar que reúne los requisitos de formación y experiencia que exige el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el empleo.

Que de acuerdo con lo esgrimido en los incisos anteriores, y dando estricto cumplimiento a las disposiciones legales y normativas, en especial, las dispuestas en la Ley 909 de 2004, es procedente realizar el nombramiento provisional a **LUIS EDUARDO CAAMAÑO PÉREZ**, en la vacante temporal del empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 01, ubicado en la Dirección Territorial Nororiente, generada por una situación administrativa que inició el 6 de agosto de 2024 y finalizará el 9 de diciembre de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. Nombrar** en provisionalidad a **LUIS EDUARDO CAAMAÑO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.091.676.922, en la vacante temporal del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 01, ubicado en la Dirección Territorial Nororiente, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

**Parágrafo.** Informar que, en caso de ser aceptado el presente nombramiento provisional, **LUIS EDUARDO CAAMAÑO PÉREZ**, se desempeñará en la vacante temporal del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 01, ubicado en la Dirección Territorial Nororiente, solo por el término que dure la situación administrativa, esto es, hasta el **09 de diciembre de 2024**, inclusive, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 2. Publicar** en la página web y en la intranet de la entidad el presente nombramiento provisional realizado a **LUIS EDUARDO CAAMAÑO PÉREZ**, para que los funcionarios de carrera administrativa que se sientan afectados en sus derechos con el respectivo nombramiento y la ciudadanía en general puedan presentar sus reclamaciones ante la Comisión de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

**Artículo 3. Comunicar** el contenido de la presente resolución a **LUIS EDUARDO CAAMAÑO PÉREZ**, al correo electrónico reportado.

**Artículo 4. Comunicar** el contenido de la presente resolución al Director Territorial Nororiente, al Director de Talento Humano, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; y a los Coordinadores de los Grupos de Administración de Personal; Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo; Capacitación y Evaluación del Desempeño; Nomina y Seguridad Social; Servicios Administrativos; Administración de Bienes; Gestión Documental, o quienes hagan sus veces, para los trámites a que haya lugar.

**Artículo 5.** De comprobarse la inexistencia de reclamaciones, el Grupo de Administración de Personal debe proceder a efectuar las comunicaciones correspondientes para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, DC.,

**DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS**

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Érica Alejandra Rincón García – P. Universitario – GAP  
Revisó: Claudia Marcela Castelblanco – P. Especializado – GAP  
Revisó: Astrid Johanna Verano León – Coordinadora GAP  
Revisó: Juliana María Gutiérrez Aparicio – P. Especializado – DTH  
Aprobó: Iván Alberto Ordóñez Vivas – Director – TH  
Revisó: Camila Andrea Beltrán Luna – P. Universitario – SG  
Aprobó Jorge Eliécer Horta Culma. – Secretario General